

CONSIDERANDO: Que para atender convenientemente la preservación de este legado histórico, sin alterar o lesionar su armonía urbana, se considere conveniente incorporarlo al régimen previsto por la Ley No. 492, sobre Declaratoria de Monumentos Nacionales, la cual dispone todo lo concerniente a la vigilancia, conservación, consolidación y reparación de los monumentos nacionales, así como dictar disposiciones relativas a la declaratoria de un inmueble como monumento nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley No.492 del 27 de octubre del 1969, sobre Declatoria de Monumentos Nacionales.

VISTA: La Ley 41-00 del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara Monumento Nacional, el Monumento de los Héroes de la Restauración, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros.

ARTICULO 2.- Se ordena a la Secretaría de Estado de Cultura la ejecución del presente Decreto, así como tomar las previsiones necesarias para la protección, conservación y divulgación de su existencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 250-08 que nombra al señor Aníbal de Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Irlanda, en adición e igualdad de sus funciones diplomáticas en Londres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Aníbal de Castro, queda designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de Irlanda en adición e igualdad de sus funciones diplomáticas en Londres, con sede en esta última ciudad.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 251-08 que nombra a los señores Enriquillo Paniagua Castillo y Manuel Rafael Estrada Castro, Auxiliar en el Consulado de la República en Madrid, España y Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, respectivamente, y modifica los artículos 2 y 1 del Decreto No. 126-08.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2, del Decreto No. 126-08, de fecha 19 de marzo de 2008, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

“ARTICULO 2.- El señor Enriquillo Paniagua Castillo, queda designado Auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, España.”